

12
Eloy Alfaro,

Jefe Supremo de la República,

Considerando:

1º Que el art. 26 de la Ley de Sueldos de 14 de Setiembre de 1894, autoriza al Poder Ejecutivo para señalar los de los empleados de Policía de Orden y Seguridad, y los demás gastos de ese ramo;

2º Que es indispensable organizar, debidamente, el personal de Policía de la Provincia del Guayas;

3º Que dicho personal, así como los sueldos que tiene asignados y de que trata el Decreto Ejecutivo de 1º de Enero del pte. año, en su art. 23, no están en armonía con el incremento que ha adquirido la población; y

4º Que se hace necesario autorizar, debidamente, los gastos que, sin estar presupuestados, hubieran de verificarse en el ramo de Policía, a causa de las anormales circunstancias que últimamente ha atravesado la República,

Decreta:

Art. 1º La Policía de Orden y Seguridad de la Provincia del Guayas, constará del personal y gozará de la renta que á continuación se expresa:

Intendencia

1 Intendente General con...	\$	240.—
4 Ayudantes de Policía, @ \$ 150		600.—
1 Secretario	"	120.—
4 Amanuenses de la Secretaría á 50 sueres cada uno	"	200.—
1 Cajero, encargado del detail y Guardaparque	"	150

Pasan — \$ 1.310

Vienes 1310. —

1	Primer Comisario, con las atribuciones que le señala el Decreto de 24 de Agosto de 1894.	"	150. —
2	Comisarios, denominados 2º y 3º, c/u con s/ 120.	"	240. —
2	Escribanos de Policía, c/u s/ 80.	"	160. —
1	Anotador de cambios de domicilio.	"	60. —
2	Amanuenses de los Escribanos s/ 50.	"	100. —
3	Anotadores de presos c/u s/ 50.	"	150. —
1	Jefe instructor de Policía.	"	120. —
2	Inspectores de Policía, c/u s/ 80.	"	1460. —
6	Sub-inspectores de Policía, c/u s/ 60.	"	3600. —
10	Celadores, c/u s/ 30.	"	12000. —

Oficina de Pesquisas.

1	Jefe de Pesquisas	s/	120. —
1	2º jefe de id.	"	100. —
2	Amanuenses, c/u s/ 40.	"	80. —

Oficina de Estadística y Censo.

1	Jefe encargado.	s/	150. —
2	Amanuenses, c/u s/ 60.	"	120. —

12.

Gastos.

De escritorio para todas las oficinas	s/	160. —
De forraje.	"	1000. —
Total mensual.	s/	21380. —

Art. 2º — Queda aprobado el pago de sueldos de empleados de Policía, verificado por la Tesorería de la Provincia del Guayas, de orden del Ministerio de Hacienda, desde el 30 de Setiembre hasta el 15 de Diciembre del pte. año; así como también

10
todos los gastos ordenados por dicho Ministerio y ocasionados por el mismo ramo de Policía, en las referidas fechas.

Art. 3.º— El pte. Decreto comenzará á regir desde el 16 de los corrientes; y quedan encargados de su ejecución, los Srs. Ministros de lo Interior y Policía y de Hacienda y Crédito Público, en la parte que respectivamente les corresponde.

Dado en Guayaquil, á 14 de Diciembre de 1895.

El Ministro de lo Interior y Policía

El Ministro de Hacienda y Crédito Público.

El Sub-secretario de Policía y encargado de lo Interior.

El Sub-secretario de Hacienda y Crédito Público.